

ANDEG – 004- 2026

Bogotá D.C., Enero 14 de 2026

Doctor

**Edwin Palma Egea**

Ministro

**Ministerio de Minas y Energía**

Ciudad

**Asunto: Comentarios Proyecto de Decreto sobre promoción de oferta de gas natural, biogás y biometano**

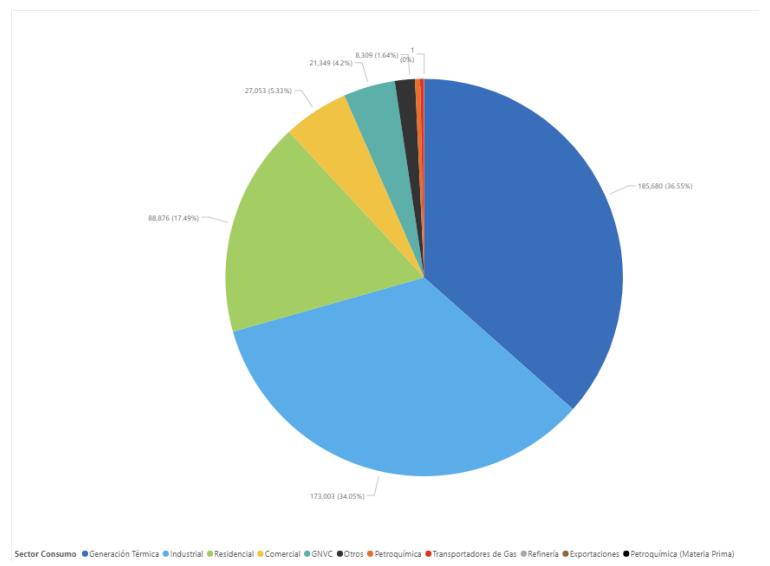
Respetado Señor Ministro:

ANDEG y sus empresas afiliadas remitimos comentarios a la propuesta normativa por medio de la cual se modifican disposiciones relacionadas con el mercado secundario de gas natural, y otros aspectos relacionados con la declaración de producción de gas natural con respecto a la importación de este energético.

Consideramos que, desde hace tres años, el Ministerio de Minas y Energía se ha encargado de degradar la señal de expansión en un mercado con déficit de oferta a partir de medidas orientadas a limitar los incentivos a la inversión en el mercado de gas, con lo cual, propuestas de intervención de precios y administración de las asignaciones de gas en el mercado, son medidas que contribuyen a degradar aún más la señal del balance energético de gas natural. De hecho, al establecer medidas de intervención de precios, en especial en el mercado secundario, no existe un mayor incentivo a la exploración y producción, con lo cual, en el largo plazo se da una señal inadecuada del punto de vista de la expansión y la participación de nuevos agentes en la cadena de gas natural.

Creemos que el Ministerio, por el contrario, debería avanzar en directrices de política energética que incentiven la mayor exploración y producción por parte de los productores comercializadores del país y la participación de nuevos actores, que permitan asegurar una mayor oferta en el Sistema Nacional de Transporte-SNT, pues tal como lo presentan los balances de la UPME y del Gestor del Mercado de Gas Natural, se aprecia que en los próximos dos años hay un déficit de oferta en firme de gas natural, con lo cual, definitivamente el país estará abocado a la utilización de gas natural importado. En la actualidad, se debe tener en cuenta que la demanda no térmica está utilizando 65 MPCD de oferta de GNL para atender los consumos residenciales e industriales, especialmente.

Por otro lado, tal como manifestamos en las comunicaciones ANDEG 074-2025 y 090-2025, vemos inadecuado que se regule un precio el secundario, dado que, con esta medida, el Ministerio está desincentivando la participación de agentes que hoy están activos en este mercado, caso de los agentes térmicos. De acuerdo con la información de la bolsa mercantil, los agentes térmicos participan en mercado secundario de gas con cerca de un 40% del mercado secundario, tal como se muestra en la Figura 1, con lo que limitar los precios de gas en el secundario definitivamente sería una señal inadecuada desde el punto de vista de liquidez y dinamización del mercado, y particularmente, un mercado secundario que en la actualidad está permitiendo atender segmentos relevantes de la demanda no térmica a través de contratos que no garantizan firmeza, por la Resolución MME 40593 de 2025.



**Figura 1. Participación Mercado secundario por segmento (2020 a 2026).**  
Fuente: BEC-BMC

Reiteramos que el mercado secundario permite dar liquidez y señal de precio al mercado de gas. Con una medida de intervención como la planteada en este decreto, en donde se limita la comercialización de derechos contractuales y se imponen restricciones con respecto al precio de comercialización, se afectan las señales de precios y se desincentiva la participación de agentes que en la actualidad están promoviendo de forma activa la liquidez de este mercado secundario. Reiteramos que es inadecuado que se establezcan techos de precio tanto el mercado secundario como en el primario. Así mismo, no es claro el criterio por medio del cual se definió en la propuesta normativa la tasa de depósito a término fijo a 90 días como el delta de precios del mercado secundario, lo cual, debe revisarse conceptualmente dado que esta tasa nada tiene que ver con las transacciones de gas natural.

En el caso particular del gas natural importado, creemos que, en la medida que se dé la menor intervención posible y, por el contrario, la regulación se ajuste a los aspectos comerciales del gas natural, que se homologue la normativa, de tal forma que sea una regulación que incentive la participación de nuevos jugadores, se incentivará mayor oferta, y esto, definitivamente, permitirá mayor liquidez y una mejor señal de precios para los usuarios.

En adición, dado que el Ministerio de Minas y Energía publicó en el mes de diciembre el proyecto de Resolución: "Por la cual se habilita transitoriamente el uso de las infraestructuras de importación de gas natural para promover la confiabilidad para el abastecimiento energético de la demanda de gas y electricidad y se establecen otras disposiciones" en donde se incluyen definiciones relacionadas con la contratación de gas natural, en especial el "Contratos de Suministro de Gas Natural Importado de un Generador Térmico (CGNIGT)", es importante que se dé una articulación normativa en cuanto a lo presentado en el proyecto de Decreto y lo que se pretenda reglamentar en resoluciones subsecuentes.

De otra parte, con respecto a la modificación del "Contrato Firme Sujeto a Condiciones", en donde se condiciona la ejecución del contrato a que "el productor cuente con reservas de gas natural o se realice la puesta en servicio de las infraestructuras de importación de gas natural", consideramos que las disposiciones relacionadas con las reservas de gas natural deben aplicar únicamente a gas natural proveniente de campos, preservando también la disposición que: "Esta modalidad de contrato no requiere de Respaldo Físico", esto, dado que el mercado internacional de GNL considera condiciones 1) de balance oferta/demanda y 2) y aspectos de "Trading" que no necesariamente guardan relación con disponibilidad física del energético.

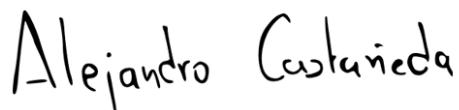
Por último, dado que con el Decreto 1073 de 2015 y la declaración de la PTDV y CIDV a llevarse a cabo en marzo de este año, se esperaría que hacia el mes de mayo de 2026 exista un balance actualizado de oferta vs demanda. Creemos que, una vez se tenga la información del balance del año 2026, se procedan a evaluar medidas de ajuste regulatorio si, llegado el caso, se requieren, con lo que se permita garantizar la atención de la demanda de gas natural.

Sin embargo, en la actualidad no vemos adecuado que se lleve a cabo esa reglamentación. Insistimos en la importancia de promover medidas desde el Ministerio de Minas y Energía con relación a lineamientos de Política Pública que contribuyan a la mayor oferta de gas en el sistema, en beneficio de toda la demanda de gas natural, tanto la demanda térmica como no térmica.

Finalmente, solicitamos la realización de un taller en los próximos días, donde se dé una discusión amplia y técnica sobre los cambios propuestos.

Sin otro particular, nos suscribimos del Señor Ministro.

Cordialmente,



**Alejandro Castañeda**

Presidente Ejecutivo

Copia:

Dra. Karen Schutt, Viceministra de Energía, Ministerio de Minas y Energía

Dr. Antonio Jiménez, Director Ejecutivo, regulad de Regulación de Energía y Gas